



RESOLUCION N° 1357



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 5 AGO, 1997

VISTO el expediente, N° R 1718-20.948/93/T del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual la citada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial, y la validez nacional para los títulos de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Y <LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, según lo aprobado por las Ordenanzas del H.C.S. Nros. 391/87 y 024/91, y'

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por; los articulos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado,

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata), comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la

GC
Del
N

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

*Ministerio de Cultura y Educación*

Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nomina que preve el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que la Universidad solicita 'la validez nacional y reconocimiento oficial de los títulos en cuestión a término a los ingresantes a la carrera conducente a dichos títulos fundamentando tal solicitud en razón de que se reformularán los planes de estudio, en lo que hace a la formación, a efectos de adecuarlos a los requisitos de la Ley Federal de Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez, nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

M. C. E.
San. C.



Ministerio de Cultura y Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1" .- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los titulos de PROFESOR Y LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal fin y que hayan ingresado en la carrera hasta el año 1998, con el plan de estudios y duracion de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolucion.

ARTICULO 27 Considerar como actividades para las que tienen competencia⁴ los poseedores de estos titulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del titulo" en el ANEXO 1 de la presente Resolucion.

ARTICULO 3" .- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el articulo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponde cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de titulos que requieran el control especifico del Estado, según lo dispuesto en el articulo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1357

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DE LOS TITULOS DE PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
Y LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- Planificar, "conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal, no formal e informal; presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, no formal e informal; presencial y a distancia.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y culturales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de administración educacional.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y Orientación educacional, vocacional y ocupacional.
- Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia

27
EE
27

W
H
M. H. F. P. C.



Ministerio de Cultura y Educación

educativa y las inherentes a la actividad profesional.

Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.

Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción sociocultural en comunidades.

Asesorar en la formulación de criterios y 'normas destinadas a promover la dimension educativa de los medios de comunicación social.

Asesorar para el diseño y planeamiento de los espacios y de la infraestructura, destinados a actividades educativas, recreativas y culturales.

Ejercer la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

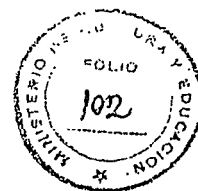
W
R
P

W
R
P
R
P

Nº 135 /



RESOLUCION Nº 135



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TÍTULOS: PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Y LICENCIADO EN
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------------	---------------------------	---------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

01	Introducción a la Economía	C	6	90	-
02	Sociología de la Educación I	C	6	90	-
03	Psicología y Educación	C	6	90	-
04	Introducción al Conocimiento Científico	C	6	90	-

Segundo Cuatrimestre

05	Teoría Política	C	6	90	-
06	Sociología de la Educación II	C	6	90	-
07	Psicología y Aprendizaje	C	6	90	-
08	Metodología de la Investigación I	C	6	90	-

SEGUNDO AÑO

Tercer Cuatrimestre

09	Historia Social de la Educación I	C	6	90	-
10	Psicosociología de los Grupos	C	6	90	03
11	Psicología Evolutiva	C	6	90	03

ac

W
H
ps
uf
E

. 1357



RESOLUCION N° 1357

*Ministerio de Cultura y Educación*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------------	---------------------------	---------------------

Cuarto Cuatrimestre

22	Historia Social de la Educación II	C	6	90	05
13	Pedagogía	C	6	90	-
14	Psicología del Adolescente y del Adulto	C	6	90	-
15	Metodología de la Investigación II	C	6	90	-

*TERCER AÑO**Quinto Cuatrimestre*

16	Política Educativa	C	6	90	-
17	Desarrollo Curricular	C	6	90	06
18	Comunicación Educativa	C	6	90	-

Sexto Cuatrimestre

19	Organización y Administración de la Educación	C	6	90	09
20	Pedagogía: Escuelas Contemporáneas	C	6	90	-
22	Educación de Adultos	C	6	90	13
22	Tecnología, Informática y Educación	C	6	90	

*CUARTO AÑO**Séptimo Cuatrimestre*

23	Planeamiento de la Educación	C	6	90	-
24	Didáctica	C	6	90	-
25	Capacitación	C	6	90	13
26	Metodología de la Investigación III	C	6	90	15



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

Octavo Cuatrimestre

27	Seminario: Corrientes Contemporáneas de la Filosofía de la Educación	C	6	90	-
28	Seminario: Diagnóstico del Sistema Educativo Argentino	C	6	90	-
29	Seminario: Educación Popular	C	6	90	-

OTROS REQUISITOS

30	Taller Integrador I	A	Corresponde al 3° Cuat.	180	-
31	Taller Integrador II	A	Corresponde al 5° Cuat.	180	01 a 08-15 - 30 y 3 materias del 2° año

32	Taller Integrador III.A Práctica Profesional y Residencia	A	-	180	13-21-23-24-25
----	---	---	---	-----	----------------

TITULO: PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

33	Taller Integrador III.B Trabajo de Investigación	A	-	180	1 a 15 y 17-19-21-23-26
----	--	---	---	-----	-------------------------

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

CARGA HORARIA TOTAL: 3.150 horas

[Handwritten signatures and initials]